



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 64 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los
derechos humanos y las libertades fundamentales**

Uganda*: enmienda al proyecto de resolución A/C.3/63/L.35/Rev.1

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

1. En el párrafo 5:

a) Suprímase la frase “en que no se haya abolido la pena de muerte a que impidan las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias cumpliendo”;

b) Después de la frase “*Exhorta* a todos los Estados”, añádase la frase “a que, a fin de impedir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, cumplan”;

c) Suprímase la frase “en particular los artículos 6, 7 y 14”;

d) Después de la frase “instrumentos internacionales de derechos humanos”, añádase la frase “y exhorta además a los Estados que mantienen la pena de muerte a que presten particular atención a lo dispuesto en los artículos 6, 14 y 15”.

2. El párrafo enmendado debe decir lo siguiente:

“*Exhorta* a todos los Estados a que, a fin de impedir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, cumplan las obligaciones contraídas en virtud de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, y exhorta además a los Estados que mantienen la pena de muerte a que presten particular atención a lo dispuesto en los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo presentes las salvaguardias y garantías previstas en las resoluciones del Consejo Económico

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de la Conferencia Islámica.



y Social 1984/50, de 25 de mayo de 1984, y 1989/64, de 24 de mayo de 1989, y teniendo en cuenta las recomendaciones del Relator Especial respecto de la necesidad de respetar las garantías procesales fundamentales, incluido el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena;”
